

XII

Protesta social. El retorno del conflicto laboral y la disputa por el espacio público*

Primera parte

La reactivación económica, el trabajo y los nuevos conflictos que son viejos

1. Introducción

El nexo entre ciudadanía y trabajo constituyó una de las instituciones sociales, políticas y jurídicas más importantes de la modernidad que, como la nacionalidad y en modo más general, la cultura, sobredeterminaron un “derecho a tener derechos”. Así, el trabajo efectivizó el reconocimiento social para los habitantes de nuestro país, aun cuando éste no haya consolidado una democracia social fuertemente institucionalizada.

Actualmente, garantizar una *ciudadanía social*¹ en condiciones de ausencia de pleno empleo constituye el desafío mayúsculo de las sociedades post Estados de bienestar. Un desafío encuadrado, entonces, en el pasaje desde una *ciudadanía laboral* a una *ciudadanía universal*.²

* La primera parte de este capítulo estuvo a cargo de Ricardo Fava, antropólogo, y la segunda, de Gerardo Fernández, abogado. Agradecemos la valiosa colaboración de Laura Itchart y Soledad Rodríguez Sabater para la realización general del capítulo, y de Tamara Toba, para la elaboración del apartado 3.5 de la segunda parte.

¹ Marshall, T. H. y Bottomore, Tom, *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza, 1992.

² Véase, entre otros, Castel, Robert 2004 *La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?*, Buenos Aires, Manantial, 2004; Chaher, Sandra “Aportes intangibles”, reportaje a Laura Pautasi, en *Página/12*, Suplemento Las/12, 30/9/5; y Rosanvallon, Pierre, *La nueva cuestión social. Repensar el Estado providencia*, Buenos Aires, Manantial, 1995.

Sin embargo, tales consideraciones debieran ser extremadamente cuidadosas de expresar un “fin del trabajo”, si esta retórica ocultase un debido y necesario análisis que nuestras sociedades deben realizar sobre el nuevo status del trabajo y sus transformaciones contemporáneas.³ En todo caso, el momento actual sugiere que es hora de que se piensen conjunta e integralmente las políticas sociales, las asistenciales y las laborales, en el marco de un proyecto productivo que deje de lado anteriores patrones, centrados en la valorización financiera.

En este sentido, se han analizado las falencias de políticas sociales que revisten un mayor acercamiento a la problemática del trabajo.⁴ Muchas de esas políticas sociales resultan meras extensiones de las lógicas focalistas y asistenciales que han dominado la respuesta del Estado a la exclusión, pobreza e indigencia desde finales de los noventa.⁵ Por eso, más allá de ciertas iniciativas puntuales, no resulta arriesgado expresar que la poca centralidad en la agenda pública de la inusitada problemática del trabajo en Argentina revela que ella sigue sin ser contemplada seriamente.

2. Trabajo y posconvertibilidad

2.1 La “recuperación” en contexto⁶

A modo de balance del año 2004, el CELS expresaba en su informe anterior que, a pesar de ciertos signos de recuperación de la crisis política e institucional, debía admitirse “la incompetencia del aparato institucional para gestionar y arbitrar con un sentido democrático las tensiones y conflictos de una sociedad desigual y fragmentada como pocas veces en su historia”.⁷

³ Alonso, Luis Enrique, *Trabajo y ciudadanía. Estudios sobre la crisis de la sociedad salarial*, Madrid, Trotta, 1999.

⁴ Véanse las connotaciones “empresariales” presentes en el Programa Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la obra”, en CELS, “Políticas públicas y garantía de derechos sociales: caminos paralelos, realidades opuestas” en CELS, *op. cit.*, pp.: 357-395.

⁵ Pautassi, Laura, “Políticas sociales ¿Fin del modelo?”, CELS *Derechos Humanos en Argentina, Informe 2002. Hechos enero-diciembre 2001*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.

⁶ Para completar el siguiente análisis véase “Políticas sociales y de transparencia de ingresos luego de la crisis”, en este volumen.

⁷ CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2004, p. 17.

Un año después, y aunque se reconociera cierta evolución favorable de algunos indicadores que muestran una recuperación económica durante 2004-2005, aquella descripción podría reiterarse agregando la comprobación de la seria dificultad que se verifica para redistribuir con sentido democrático los beneficios de la actual recuperación económica.

Así, si bien desde el 2003 se han verificado algunas reducciones en el deterioro de las principales variables sociales —deterioro exponencial luego de 2001—, lo cierto es que el número de personas que se sitúan por debajo de los niveles indicadores de pobreza e indigencia continúa intolerablemente alto.

De igual manera, en lo que atañe a los indicadores de empleo, subempleo y desempleo, se puede subrayar una mejora. Aquí también, junto a una leve baja en los niveles de desocupación, coexisten niveles que se mantienen inusitadamente altos; valores por encima de 1998, año de comienzo de la crisis del modelo de la convertibilidad⁸ y, en algunos casos, por encima de los alcanzados en el momento previo a la crisis de 2001.

Dada la actualidad del fenómeno considerado, al cierre de este informe, todavía son pocos los estudios que abordan críticamente este proceso de recuperación económica y del empleo [2003-2005], desagregando en variables más apropiadas el trabajo en términos de calidad de empleo, de mercado de trabajo y de políticas laborales.

No obstante, existen trabajos que han destacado determinadas características y tendencias que, de modo general, vinculan críticamente las bondades de la recuperación a las particularidades del deterioro del empleo de los noventa.

En primer lugar, debe considerarse que el deterioro del empleo ha sido el rasgo característico de la convertibilidad, tanto en fases de crecimiento como de crisis. De esta manera, el crecimiento económico no va modificar por sí mismo el “funcionamiento dual” del mercado del trabajo.⁹

⁸ Véase CELS, “Notas sobre la situación social en la posconvertibilidad”, *op. cit.*, pp.: 326-355.

⁹ Salvia, Agustín, Fraguglia, Luciana y Metlika, Ursula, “¿Una mejor calidad de vida ocupacional en los mercados laborales de la Argentina post devaluación” en *Laboratorio/n line*, año VI, número 17-18, otoño/invierno 2005. De ahí que una de las principales conclusiones de un análisis desagregado de estos indicadores indique que “poco puede hacer por sí solo el crecimiento del empleo pleno en cuanto a lograr un cambio sustantivo en la sostenida polarización que presenta la estructura social del trabajo. Ante esta situación, la respuesta a este problema ya no debería buscarse en la tasa de crecimiento económico, sino en las condiciones estructurales del funcionamiento del sistema económico y de las instituciones políticas, sociales y laborales”

En segundo lugar, resulta importante destacar que entre las “bondades” de esta recuperación se encuentra un aumento de la participación del empleo primario (empleos plenos o parciales) y una disminución del secundario (empleos precarios, trabajos de indigencia y empleos asistidos). No obstante, pese a esta mejora en el primero de los sectores, el marco general sigue siendo la existencia de más de 8 millones de personas que residen en áreas urbanas con problemas de empleo.¹⁰ A su vez, cabe resaltar que, a partir del segundo semestre de 2004, este crecimiento del empleo comienza a retraerse.

Por último, el desempleo estructural casi no sufrió variación alguna. Por lo tanto, dado el comportamiento dual del mercado de trabajo, el anterior incremento del empleo no alcanzó, ni parece que lo tiene en sus objetivos, a la población que se encuentra fuera del circuito.

2.2 El “retorno” del conflicto laboral

En los últimos años, fue común que analistas y opinión pública apelaran al concepto de “protesta social” como forma de retratar y explicar la fragmentación y desarticulación de la resistencia social, política y urbana a las reformas neoliberales. Especialmente, a partir de que sus efectos comenzaron a visibilizarse en todo su alcance y distinción: exclusión social, desocupación y precarización laboral y regresión económica.¹¹

Así, la movilización de sectores excluidos y agrupaciones de desocupados constituía el término final de una línea histórica que caracterizaba la acción colectiva, precedida por la lucha de las organizaciones de clase y políticas, y luego, por la acción de movimientos sociales o de reclamos de derechos.¹²

No obstante, el escenario actual de la acción y movilización colectiva parece recuperar demandas “clásicas” como reclamos salariales y sindicales que, de esta manera, se han presentado en el espacio y opinión públicos en forma paralela a los reclamos de organizaciones de desocupados y piqueteros.

Diversas han sido las razones que se invocan para dar cuenta de esta variación. En primer lugar, en un discurso que se reitera desde sec-

¹⁰ *Idem.*

¹¹ CELS, “Notas sobre...”, *op. cit.*

¹² Véase, Schuster, F. y Pereyra, S., “La protesta social en la Argentina democrática: Balance y perspectivas de una forma de acción política”, en Giarraca, Norma y colaboradores, *La protesta social en Argentina. Transformaciones y crisis social en el interior del país*, Buenos Aires, Alianza, 2001, pp. 41-63. Además, CELS, *El Estado frente a la protesta social 1996-2002*, CELS. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2003.

tores del gobierno nacional, se afirma que la actual visibilidad de conflictos gremiales resulta una consecuencia de la revisibilización de la población ocupada, debido a la recuperación económica. Como se ha expresado, esta recuperación debe atenderse críticamente, ya que no queda del todo claro que necesariamente produzca cambios en el funcionamiento del mercado laboral y, en todo caso, cuál sería su línea de incidencia.¹³

En todo caso, el nuevo escenario habilita un contexto que ha sido caracterizado como de “puja redistributiva”.¹⁴ La perspectiva mayoritaria en el empresariado tiende a plantear la cuestión de igual manera que en la década del 90: que la recuperación salarial quede sujeta al aumento de la productividad.¹⁵ En caso de concretarse, esto implicaría la adopción de un nuevo límite distributivo que, fuera de toda razón proporcional a la gravedad de la situación, pretende mantener “el costo laboral en (los niveles presentes a) la salida de la convertibilidad, es decir, el más bajo de la historia”.¹⁶

En segundo lugar, se ha expresado que estos “nuevos” reclamos salariales están siendo motorizados por nuevas líneas o comisiones en el interior de los sindicatos existentes y que, por esta razón, poseen una motivación ideológica y/o política que no se ajusta a la verdadera opinión de un trabajador común.¹⁷ Sorprende que haya expresiones que desvaloricen o desestimen la legitimidad de estos grupos: ante el comportamiento tradicional de los sindicatos mayoritarios parece lógico que los necesarios reclamos sa-

¹³ Como sugiere Godio con respecto al acuerdo “corporativo” en torno a una suba del salario mínimo en el sector privado, ocurrido en septiembre de 2004: “De todos modos, el acuerdo que hemos analizado no tendrá impacto sobre la disminución del desempleo, salvo que se genere una nueva voluntad política tripartita para acelerar la vinculación de los programas de desempleo de Jefes y Jefas de Hogar, y otras iniciativas de creación empresas comunitarias, cooperativas, etc., con el trabajo productivo en sus diversas formas”, Godio, Julio, “Un acuerdo tripartito positivo: el aumento del salario mínimo, vital y móvil en Argentina”, en *Boletín de Coyuntura* n° 14, septiembre de 2004.

¹⁴ Godio, *op. cit.*

¹⁵ Véase, en este mismo *Informe*, “Políticas sociales y de transferencia de ingresos luego de la crisis”.

¹⁶ FETIA, “Un nuevo caso de ‘desmemoria’ empresaria”, en *Engranajes* n°1, septiembre de 2005.

¹⁷ En abril de 2004, el ministro del Interior Aníbal Fernández desestimaba acercar la opinión calificada del Gobierno sobre el tema: “La verdad que sobre este punto no tenemos nada que decir porque no lo vemos ni como una escalada ni como nada parecido a eso; simplemente se trata de reclamos que en muchos casos también tienen contenidos políticos, partidarios, interesados. No lo vemos de otra manera”, agregando sobre las huelgas de solidaridad “lo que no podemos es aceptar que estas teóricas solidaridades hagan de una país una joda”, en *La Nación*, “Dureza oficial ante reclamos gremiales”, 21/4/5.

lariales y laborales sean llevados a cabo por comisiones internas o, incluso, por comisiones alternativas a éstas.¹⁸

Parece mejor que plantear escenarios económicos muy optimistas, considerar que los reclamos salariales simplemente están expresando las lógicas demandas del sector ocupado y asalariado de revertir un patrón de distribución que, en los noventa, “condujo a un incremento sin precedentes del desempleo, a una brutal contracción de los salarios reales y a una creciente fragmentación social”.¹⁹ La tendencia a la regresividad atraviesa los últimos treinta años de vida económica del país, sin distinguir gobiernos democráticos o dictatoriales, tanto por la participación del trabajo en el ingreso —que es la más baja de la historia— como por el incremento progresivo de la desigualdad, aun en períodos de expansión económica. En este marco, los años de la convertibilidad y su catastrófica salida aportarán a la tendencia regresiva el peso de factores que otrora habían tenido menor importancia y que parecen haber llegado para quedarse: el desempleo y la precariedad laboral.²⁰

2.3 Las demandas del trabajo

Dada la actual situación general de deterioro del empleo, como del fragmentado cuadro de representación sindical, los reclamos salariales reconocieron durante el año una diversidad importante de demandas. Poco más de la mitad de los conflictos laborales se desarrollaron en el ámbito del empleo público. La mayoría de ellos a nivel provincial, docentes de todos los niveles y trabajadores de la salud.²¹ Entre los privados, se destacan los reclamos de los petroleros de Chubut y Santa Cruz, químicos, mecánicos y ferroviarios, entre otros.²²

Entre los primeros, sostuvieron prolongados conflictos los trabajadores de la Administración Pública Nacional y Provincial, como los trabajadores judiciales de la provincia de Buenos Aires —nucleados en la

¹⁸ A modo de ejemplo de la coexistencia de estos reclamos salariales y laborales en forma paralela a la inercia sindical de los sindicatos mayoritarios, véase FETIA, “Ford un nuevo modelo”, en *Engranajes* n° 1, septiembre de 2005.

¹⁹ *Idem*.

²⁰ Benza, Gabriela y Calvi, Gabriel, “Desempleo y precariedad laboral en el origen de la desigualdad de ingresos personales. Estudiando el legado distributivo de los años ‘90”, *Laboratorio/n line*, op. cit.

²¹ *Clarín*, “Siguen los reclamos de trabajadores estatales. Centros salud y oficinas judiciales vieron afectada su atención al público”, 8/6/5.

²² Esta información, como la que sigue, se encuentra extractada del documento elaborado por el Observatorio del Derecho Social, CTA, *Informe sobre la Conflictividad Laboral Mayo/Agosto 2005*, disponible en www.cta.org.ar.

Asociación Judicial Bonaerense adherida a la CTA—, los docentes de la misma provincia,²³ los trabajadores municipales de algunas localidades de la provincia de Santa Cruz, el sector docente de diversas provincias y los trabajadores del sector salud, tanto nacional como provincial. Entre estos últimos se destacan los trabajadores de los hospitales Garrahan y Posadas. Por regla general, acompañan estas protestas por aumentos en los salarios, reclamos que exigen aumentos presupuestarios.

En el sector privado se registraron conflictos de diferente magnitud según el rubro ya sea en alimentación, industria automotriz, siderúrgica y química.

Especial mención merece la conflictividad alcanzada en los sectores de transporte y comunicaciones, como así en las empresas concesionarias de servicios públicos, tales como electricidad, gas y agua. Muchos de los conflictos comenzaron como reclamos de comisiones internas que actuaron al margen de las conducciones en las que supuestamente están encuadrados. En algunos casos, éstas se acoplaron a las medidas de fuerza. En otras ocasiones, se mantuvieron ajenas.

Estos reclamos y estas formas de organización reflejan también la conservación de una memoria del trabajo sostenida por las organizaciones de piqueteros y sectores desempleados. Espacios donde, contrariamente a lo que cierto sentido común sostiene, se elaboraron estrategias de diálogo entre viejas y nuevas generaciones, conservando experiencias e imaginarios basados en la condición de trabajador en un contexto de ausencia de trabajo.²⁴

Este mismo proceso de memoria y recuperación del trabajo realizado por la sociedad en sentido amplio —ante la doble ausencia del mercado y el Estado— se manifiesta no sólo en la conservación de una dignidad referida al trabajo, sino también en la propia recuperación de los empleos y en la creación de otros nuevos, como es el caso de las numerosas fábricas recuperadas y cooperativas de trabajadores que se han hecho cargo de la situación frente a la impune irresponsabilidad empresaria.

La recuperación de las fuentes de trabajo como proceso de autogestión y cooperativismo obrero, resulta uno de los procesos sociales productivos más importantes realizados en los últimos años en nuestro país. Si bien tal

²³ Conflicto entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y el Frente Gremial que representa a los maestros bonaerenses (FEB y Suteba). *Clarín*, “Los maestros piden que Solá mejore su oferta”, 29/7/5.

²⁴ Svampa, Maristella y Pereyra, Sebastián, *Entre la ruta y el barrio*, Buenos Aires, Biblos, 2003.

proceso no se realiza sobre un fondo de ausencia legal y apoyo económico del Estado, es cierto que la incertidumbre y la angustia de no contar con reglas de juego claras es producto de que no se definió una política clara de apoyo a las fábricas recuperadas.²⁵

En última instancia, estos imaginarios del trabajo debieron conservarse ahí donde se perdieron. Y resurgen con total vigencia ante la mínima posibilidad de crecimiento. La fragmentación que acompaña el retorno del conflicto laboral, estaría indicando más la increíble falta de respuesta de las conducciones sindicales para lo que fue el mayor deterioro de las condiciones laborales en nuestro país que un “olvido” o pérdida de imaginarios sociales. En contraste, los reclamos actuales sugieren que diversos grupos resultan capaces de demandar desde una condición de trabajador, en cuanto se produce un cambio hacia contextos más favorables a este tipo de reclamos.

Todo ello lleva a subrayar que aquella prudencia que podría resultar positiva ante el conflicto en la vía pública, no lo sea ante el conflicto gremial, donde el Estado debe asumir un rol activo de mediación entre los actores que resguarde los derechos sociales. Como se ha dicho, nada indica que el sólo crecimiento económico o del empleo resuelva por sí solo tendencias estructurales regresivas como la que posee la Argentina desde hace más de treinta años.

Actualmente, existen pocos estudios sobre cómo la política laboral del gobierno está contemplando este problema. Por lo pronto, ésta preocupación no alcanza a ocupar el centro de la agenda pública. El tema parece surgir cuando el conflicto laboral adquiere visibilidad mediática, cuando se trata de servicios públicos, o cuando se extiende hacia el espacio público alterando “el orden en las calles”.

En estas ocasiones, el gobierno nacional osciló entre la censura y la prudencia. En su faz positiva, asumió un papel de mediador, pero pasivo, delegando responsabilidades en los mecanismos establecidos para las

²⁵ Si bien referido al año 2004, un líder de uno de los grandes movimientos que aglutinan a estos actores, expresaba: “Tenemos una oposición firme de algunos dinosaurios, pero lo que más nos molesta es el discurso esquizofrénico del progresismo. Por ejemplo, abrimos algunas fábricas juntos con Aníbal Ibarra o nos recibe el presidente Néstor Kirchner, pero ninguno de los dos tiene una política clara para la recuperación de los empleos. Ni que hablar de Felipe Solá, que cuando se incendiaba todo enseguida salían las expropiaciones. Hoy, para que salga una expropiación tenemos que movilizarnos todos los días, apretar, ir por todos los lugares, discutir todos los días lo mismo”, en Lavaca, “Ocupar, resistir, producir”. Entrevista a Eduardo Murúa, Presidente del Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas (MNER), en *Sin Patrón. Fábricas y empresas recuperadas por sus trabajadores. Una historia, una guía*, Buenos Aires, Lavaca Editora, 2004, p. 99.

negociaciones salariales.²⁶ En su faz negativa, como ya se expresó, deslegitimó las protestas laborales en base al recurso ya “clásico” de su calificación como un accionar político y/o ideológico.²⁷

El conflicto del subte en la superficie

En el sector de transporte se destaca la movilización de los trabajadores de los subterráneos de la ciudad de Buenos Aires que protagonizaron durante 2005 varias medidas de fuerza, entre ellas paros escalonados, por turnos y por solidaridad con otros conflictos.

Dada la imbricada interconexión entre trabajadores de distintas actividades en lo que hace a un servicio público, los encuadres sindicales de los trabajadores suelen ocasionar ventajas comparativas para ciertos grupos y no para la totalidad, situación que lleva a diferentes reclamos.

La lucha fue impulsada por las comisiones internas de delegados en representación de los trabajadores pertenecientes a empresas tercerizadas o adscriptos en convenios por actividad que además de exigir cuestiones relacionadas con lo salarial procuraban un cambio de sindicato. Estos trabajadores, precarizados por la empresa Metrovías al subcontratar servicios para el mantenimiento de los trenes, relamaban los beneficios generales del convenio colectivo de la Unión Tranviaria Automotor (UTA) u otros conseguidos por los trabajadores del subte, como la jornada de seis horas.

Las medidas tomadas por los trabajadores variaron en su intensidad; desde huelgas hasta levantamiento de las boleterías mientras se negociaba con el Ministerio de Trabajo como mediador. En el mes de octubre, un grupo de trabajadores que había cortado la vía en la estación Once chocó con la policía cuando los efectivos procedían a desalojarlos. La represión generó caos y los empleados de las otras líneas pararon la red de subtes en solidaridad. Nuevamente, cuando las aguas se calmaron la negociación siguió en Trabajo.

²⁶ Así el jefe de gabinete Alberto Fernández expresó que los reclamos eran razonables, pero de todas formas pidió mesura y prudencia a ambas partes: empresarios y trabajadores. “El Gobierno pide prudencia en los conflictos salariales”, en *Clarín* 12/10/5.

²⁷ En julio, el ministro de salud de la nación Ginés González García calificó de “salvajes delincuentes sanitarios que hacen terrorismo, tomando como rehenes a los chicos” a los trabajadores no médicos que estaban en huelga, “Garrahan: en dos días de paro hubo que suspender 29 cirugías”, *Clarín*, 29/7/5.

Los derechos de los trabajadores de la salud

En el marco del grave deterioro del sistema de salud y con una creciente conflictividad en el sector, los trabajadores del Hospital Garrahan resolvieron varias medidas de fuerza para reclamar una recomposición salarial urgente.

Frente a las reiteradas medidas de fuerza, en mayo el Ministerio de Trabajo convocó a paritarias y acordó un aumento de 300 pesos de los salarios, que los trabajadores nucleados en ATE no aceptaron. Por ello, se retomaron los paros y las protestas.

El hecho de que el Hospital Garrahan sea un centro de alta complejidad pediátrico sumó dramatismo al conflicto y los medios de comunicación se hicieron eco de ello.

Durante casi dos meses, los trabajadores no médicos del hospital resolvieron en asambleas mantener los paros. Las conducciones gremiales se vieron obligadas a acompañar esas resoluciones mientras el clama social se volvía cada vez más adverso a las medidas elegidas.

El ministro de Salud, Gines González, calificó de terroristas a los trabajadores que paraban y se puso en discusión el derecho a huelga y las intenciones del personal en conflicto.

Acampe y paro en la justicia bonaerense

El conflicto judicial bonaerense duró casi tres meses y llegó al final el 2 noviembre de 2005 cuando el Gobierno provincial ofreció una mejora del 15% en los salarios, la incorporación de 900 meritorios y la posibilidad de continuar las negociaciones en paritarias. Para continuar con las negociaciones, el gramio levantó las medidas de fuerza.

Los trabajadores de la Justicia iniciaron un plan de lucha por mejoras salariales después de la finalización de la feria de julio. El reclamo estaba centrado en que se restituya la Ley de Porcentualidad —suspendida hace una década— que relaciona porcentualmente los sueldos del sector con los salarios que perciben los jueces provinciales. La Asociación Judicial Bonaerense (AJB) fue la encargada de la representación de los trabajadores en las negociaciones.

Además de los paros se llevaron a cabo otras acciones, entre ellas un acampe en los tribunales de la ciudad de La Plata y varias movilizaciones masivas en diversos lugares de la provincia. Ante la paralización de la justicia en los 18 departamentos judiciales de la provincia la Suprema Corte emitió un dictamen en el que advierte sobre la legitimidad del reclamo y sobre la necesidad de normalizar la actividad.

El Gobierno y los judiciales bonaerenses acordaron que se estudie la reinstalación de la Ley de porcentualidad, un aumento salarial inmediato, la incorporación de meritorios, el impulso de una ley de paritaria y un incremento en las partidas presupuestarias para el sector en 2006.

Los ferroviarios en la vía

Los trabajadores ferroviarios también protagonizaron varios reclamos laborales durante el transcurso del año, que incluían mejoras salariales, mayor inversión, reclamos por temas de seguridad y reincorporación de personal despedido. Algunos de ellos fueron decididos por los sindicatos de la Fraternidad y de la Unión Ferroviaria, y otros por representaciones opositoras a la conducción nacional de este último gremio, como es el caso de los ramales concesionados (Mitre y Sarmiento) en favor de TBA.

Los cortes de vías que impiden el normal funcionamiento de los trenes, la huelga, y los levantamientos de boleterías fueron algunas de las medidas llevadas a cabo.

En todos los casos, frente a las medidas de fuerza las empresas ofrecieron respuestas satisfactorias. No obstante, hacia fines de octubre se fue configurando una situación de conflicto entre trabajadores en paro y usuarios que no había cobrado magnitud en los paros anteriores.

En octubre un grupo de empleados de Catering World que reclamaban ser contratados directamente por Metropolitano, concesionaria del ramal Roca, cortaron las vías como medida de fuerza. Los pasajeros que viajaban en la formación que tuvo que suspenderse por la medida se enfrentaron con los huelguistas y de manera violenta buscaron por sus propios medios la continuidad del servicio.²⁸

La furia de los pasajeros adquirirá unas semanas después ribetes dramáticos en la estación Haedo del ferrocarril Sarmiento, cuando las personas que viajaban en una formación que se canceló por desperfectos técnicos, incendien los vagones y la estación de ferrocarril con la furia de años de denuncias desatendidas.

La lógica del encuadre sindical de los camioneros.

Durante 2005 y continuando con una disputa que lleva ya algún tiempo, los camioneros reclamaron un cambio del encuadre sindical de los trabajadores de la logística de los grandes supermercados. En este marco, los

²⁸ "Pasajeros echan de la vía a huelguistas", *La Nación*, 20/10/5.

conflictos se desarrollaron fundamentalmente en Carrefour, Coto, Disco y las empresas de gaseosas.

Frente a las huelgas los empresarios decidieron, en represalia, despidos de trabajadores lo que provocó una reacción en contrario. El conflicto tuvo dos episodios de gran visibilidad, uno en marzo y otro en agosto, cuando integrantes del sindicato de Camioneros bloquearon el centro logístico de distribución de las cadenas de supermercados, ubicada en Esteban Echeverría.

El sindicato liderado por el secretario general de la CGT Hugo Moyano reclamó en ambos casos la reincorporación de los despedidos durante el conflicto —que en marzo contó con graves episodios entre policía y manifestantes— y el traspaso de alrededor de 1.300 trabajadores pertenecientes al gremio de Empleados de Comercio que conduce Armando Cavalieri.

En marzo, la conciliación obligatoria había acordado esta reincorporación y además la elevación por parte del Ministerio de Trabajo nacional a la Comisión Arbitral de la CGT para que resuelva el encuadramiento sindical de los trabajadores de la empresa Coto.²⁹

En agosto, el conflicto finalizó con el acatamiento de una nueva conciliación obligatoria dictada por el ministerio de trabajo, entre la empresa Coto y el gremio de Camioneros. En esta oportunidad, también se establecía la reincorporación de algunos de los despedidos y la promesa de reincorporar a los restantes.

El cambio de encuadre sindical representaría para estos trabajadores alrededor de un 40% de aumento en sus salarios. No obstante la cuestión salarial entre empresa y trabajadores, se suma aquí un conflicto por el destino de las cargas sociales de los trabajadores en cuestión, hoy parcialmente enrolados en el sindicato de Comercio.³⁰

En este caso estamos en presencia de un conflicto de encuadre sindical que el Ministerio de Trabajo ha resuelto en general en favor del sector encabezado por Moyano, aunque muchas de las decisiones se encuentran sujetas a su ratificación por la justicia nacional del trabajo.

Es indudable que el conflicto por el encuadre de los camioneros no es sólo un conflicto laboral, sino también un conflicto de distribución de poder en el interior del movimiento sindical, que contribuye a configurar los nuevos liderazgos sociales y políticos en el período de salida de la crisis. La acumulación de poder del gremio de los camioneros afianza el liderazgo

²⁹ “Acuerdo tras el conflicto de los camioneros”, *La Nación*, 4/3/5.

³⁰ Los camioneros debieron levantar el bloqueo al supermercado Coto”, *Clarín*, 20/8/5.

de un determinado sector en la CGT y fija las reglas de la futura relación de un sector mayoritario del movimiento obrero, con las cúpulas empresariales y con el gobierno, protagonistas de los futuros diálogos y conflictos sobre la distribución del ingreso.

3. Conclusiones

El dramático aumento en el número de personas en situaciones de pobreza e indigencia, en particular luego de la crisis de 2001, colocó el acento en las políticas asistenciales en tanto respuestas imperiosas ante un gravísimo cuadro de necesidad. No obstante, luego de que el piso de la crisis se haya revertido es hora de pensar conjuntamente las políticas sociales, las asistenciales y las laborales como modo de dar una respuesta positiva en pos de revertir tres décadas de regresión en la distribución de la riqueza.

En este sentido, el trabajo debe recobrar la importancia y el lugar en el debate público que se merece, como modo concreto de acceso a derechos y a una mejor calidad de vida. Hasta ahora, su recobrada importancia se ha presentado públicamente asociada a otras manifestaciones, como ser la modalidad que adquiere el reclamo: si afectan a servicios públicos o si apelan a modalidades de cortes de calles y vías públicas para lograr visibilidad.

La problemática del trabajo muestra una tendencia negativa que se sostiene a lo largo de las últimas décadas, períodos de expansión y de contracción económica, de estabilidad o de devaluación monetaria. Así, revertir la tendencia a la desigualdad —en la que se incluye tanto la tendencia a la baja de la participación de los asalariados como el crecimiento de los excluidos— constituye el desafío sustantivo más importante de una renovada democracia.

Segunda parte

La disputa por el espacio público

1. Introducción

Ya en el informe anterior, se observaba la voluntad de los Estados nacional y de ciertos provinciales, como es el caso de Buenos Aires, de proponer políticas públicas de seguridad que actuaban segregando distintos grupos sociales y poblaciones y estableciendo recursos y mecanismos para controlar de modo diferenciado a las personas más pobres.³¹ En esa ocasión se subrayaba que las políticas desplegadas reducían, a través del discurso sobre la seguridad, cuestiones sociales complejas a una cuestión de “orden público” o en la vía pública.

Estas políticas se combinaban con actitudes zigzagueantes frente al conflicto de la calle, entre la pasividad ante actos violentos y la represión violenta de manifestaciones políticas. Por su parte, continuaba la preocupante tendencia del Poder Judicial de utilizar figuras penales abusivas y desproporcionadas en relación con la gravedad de los hechos investigados.

Durante 2005, el Poder Ejecutivo Nacional procuró demostrar voluntad de no reprimir, indicando que debía ser el Poder Judicial el que actua-

³¹ CELS, “Las políticas de seguridad frente a las desigualdades sociales”, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2004, pp. 177-202.

ra si se había producido algún delito y adoptando una política de disuasión. De esta forma, la voluntad determinante fue la de ordenar el espacio público, evitando actos de represión.

A pocos días de los trágicos sucesos del boliche Cromañon, se realizaron dos marchas desde Plaza Once hasta Plaza de Mayo convocada por los familiares y las víctimas.

El 4 de enero el acto comenzó con duras consignas contra el jefe de gobierno y concluyó con agresiones a la policía y 18 efectivos heridos, cuando ya quedaban pocos manifestantes, que fueron dispersados. Los incidentes comenzaron cuando quedaban poco más de cien jóvenes frente a la Jefatura de Gobierno, alguien señaló que un policía estaba armado. Tanto éste como los doce guardias de Infantería que custodiaban la puerta de Avenida de Mayo recibieron una larga lluvia de piedras y cascotes. Refugiados tras sus escudos, los efectivos no reaccionaron. Camiones hidrantes, tanquetas y formaciones de la Guardia de Infantería dispersaron a los manifestantes por Avenida de Mayo. Los más rezagados recibieron un chorro de agua. Ocho personas fueron llevadas detenidas a la comisaría 1ª.

El 6 de enero, una multitud marchó nuevamente desde Plaza Once hacia la Jefatura de Gobierno de la Ciudad para exigir justicia y la renuncia de Aníbal Ibarra. Al finalizar la marcha, se registraron algunos incidentes con la Policía que terminaron con 42 personas detenidas (cinco de ellos menores de edad) y cinco policías heridos, que debieron ser internados en el Hospital. Las personas detenidas en la marcha, fueron liberadas al otro día.

Con posterioridad, durante el período electoral y ante la presión de sectores políticos y sociales, el gobierno nacional fue adoptando una política de mayor control frente a la movilización, apostando a operativos de saturación policial, el uso de vallados y la imposición de recorridos para las marchas y protestas. Ello fue acompañado de un endurecimiento del discurso frente a los grupos piqueteros. Si bien no se produjeron hechos de violencia de gravedad, el gobierno mostró la ausencia de una política clara y consistente, y serios problemas para imponer autoridad y control sobre las propias fuerzas policiales. Ejemplo de ello es el bloqueo estatal del Puente Pueyrredón y el vallado de la Plaza de Mayor en el mes de agosto.

2. La Plaza vallada

El 26 de agosto de 2005, distintas organizaciones piqueteras convocaron a una manifestación en las inmediaciones del Puente Pueyrredon, Avellaneda, con el objeto de exigir el total esclarecimiento de los crímenes de los pi-

queteros Maximiliano Kosteki y Dario Santillan ocurridos en el año 2002. Si bien, en principio, se trataba de un corte más, igual a los que se vienen repitiendo todos los días 26 desde hace tres años y dos meses, el Gobierno Nacional modificó su estrategia y montó un espectacular operativo de seguridad que incluyó la participación de efectivos pertenecientes a dos fuerzas federales (Policía Federal y Gendarmería Nacional) y a la policía bonaerense.

La medida adoptada por el Gobierno pareció tomar por sorpresa a los organizadores, quienes resolvieron trasladar la protesta a la Plaza de Mayo y entrevistarse con el presidente Nestor Kirchner. Un fuerte operativo de seguridad montado por la Policía Federal impidió a las organizaciones acceder a la plaza, mientras que desde el Gobierno Nacional informaron que no recibirían a los dirigentes piqueteros. El ministro Aníbal Fernández declaró que “No habrá diálogo con la presión de los cortes.” Los piqueteros se retiraron del lugar y anunciaron que volverían a la semana siguiente.

El 30 de agosto el CELS envió una carta al ministro del Interior Aníbal Fernández solicitando información sobre las órdenes y directivas dadas desde su cartera a los funcionarios policiales encargados de controlar el orden público durante la manifestación del día 26 de agosto. En la misma nota, el CELS requirió al ministro información respecto de los incidentes ocurridos el 25 agosto en las inmediaciones del predio de La Rural, donde varias personas resultaron heridas y se produjeron detenciones. Asimismo, se le solicitó al ministro conocer si se iniciaron sumarios internos para evaluar la conducta de los funcionarios policiales que participaron de los incidentes con los manifestantes.

Una semana después, el 2 de septiembre, un vallado humano ubicado en la intersección de la Avenida Mayo y la avenida 9 de julio y conformado por efectivos de la Policía Federal impidió que una manifestación convocada por organizaciones piqueteras, estudiantes y trabajadores que venía marchando desde el Congreso Nacional accediera a Plaza de Mayo. Se produjeron forcejeos entre policías y los manifestantes, quienes finalmente abandonaron su intención de continuar la marcha y realizaron el acto en el lugar.

El Gobierno Nacional defendió públicamente su estrategia de saturar de policías las inmediaciones de Plaza de Mayo y destacó que los operativos se llevaron a cabo sin violencia. El ministro Aníbal Fernández afirmó que “cada movilización a Plaza de Mayo deberá pedir la autorización correspondiente.”³²

³² *Página/12*, “A la Plaza de Mayo se podrá entrar sólo si hay permiso del Gobierno”, 4/9/5.

Este cambio de política para el control de manifestaciones públicas generó la reacción de varios sectores de la sociedad. Diferentes organizaciones hicieron llegar sus reclamos a la casa de gobierno. Madres de Plaza de Mayo línea fundadora se dirigió al presidente de la Nación exhortándolo a que tome las medidas necesarias para que “el límite impuesto desde la fuerza, no derive en una represión no deseada.” Las Madres reclamaron que el Estado concilie pacíficamente el interés de todos.

El CELS envió una carta al ministro del interior Aníbal Fernández manifestándole que la prohibición del ingreso de manifestantes a la Plaza de Mayo constituye una medida ilegal y arbitraria. En la nota, el CELS consideró que no se puede condicionar el ejercicio de los derechos constitucionales de manifestación y petición a la solicitud de un permiso previo. A su vez, reconoció que el establecimiento de un sistema de avisos es razonable sólo en la medida en que se trate de una regla de alcance general debidamente comunicada, de modo que cualquier persona sepa qué procedimiento seguir para manifestarse libremente. Se destacó que ninguna norma que supedita la posibilidad de manifestarse a la existencia de un permiso estatal sería compatible con la Constitución Nacional. Asimismo se requirió información sobre cuáles fueron las directivas que se adoptaron, o las que se pretendían adoptar en el futuro, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de reunión y de peticionar a las autoridades en el marco de las manifestaciones de protesta realizadas, o que se fueran a realizar próximamente, en el ámbito de la Plaza de Mayo.

En respuesta a la nota del CELS, el ministro Aníbal Fernández remitió un informe realizado al respecto por la Policía Federal. En dicho informe se señaló que “el dispositivo diagramado tuvo por objeto balancear razonablemente el ejercicio de los derechos de todos los afectados, esto es, tanto el de los manifestantes como el de los habitantes en general, dentro del marco del orden jurídico vigente”. Se informó también que “el personal destacado para el cumplimiento de operaciones de contención y control de manifestaciones urbanas, se halla correctamente identificado y vistiendo el uniforme que reglamentariamente corresponde, a tenor de las reglamentaciones vigentes”. Respecto del control de la no utilización de municiones con poder letal, se informó que “el personal que cumple funciones de contención y control en ocasión de manifestaciones públicas no porta armas letales, circunstancia ésta que es verificada por los responsables de cada grupo y los funcionarios fiscalizadores”.

El gobierno pareció tomar nota de las críticas y procedió a un cambio de estrategia en relación con la marcha convocada para el viernes 9 de septiembre para repudiar la próxima visita al país del presidente de los Estados Unidos, George W. Bush. Si bien permitió el acceso a la Plaza, fijó un recorrido que debían seguir los manifestantes, prohibiendo el acceso directo por avenida de Mayo y habilitando exclusivamente el acceso por Diagonal Sur. El Ministerio argumentó su decisión en su facultad de ordenar el espacio público a fin de garantizar la circulación peatonal y de vehículos. Sin embargo, los organizadores de la marcha informaron que recién fueron notificados del recorrido al llegar a las vallas que impedían el acceso desde 9 de Julio a Avenida de Mayo. La decisión gubernamental provocó la ira de los manifestantes quienes se negaron a desviar la marcha ya que lo consideraron una provocación. Finalmente, al igual que siete días atrás, el acto se realizó en esa esquina. Esta vez hubo enfrentamientos entre manifestantes y policías.

Volvió a ser el ministro Fernández el encargado de brindar las explicaciones oficiales. En esta oportunidad Fernández manifestó que: “No es un tema de mojarle la oreja a nadie. Si quieren manifestar en la plaza ahí la tienen, pero el ordenamiento corre por cuenta nuestra.”

El Gobierno Nacional nuevamente modificó su postura una semana más tarde al permitir que una multitudinaria manifestación ingrese por Avenida De Mayo a la plaza. Ello ocurrió en el marco de la manifestación convocada para conmemorar un nuevo aniversario de la Noche de los Lápidos, el secuestro y desaparición por la dictadura militar, en 1976, de siete estudiantes platenses. Al igual que en los dos viernes anteriores, desde el Ministerio del Interior se montó un espectacular operativo de seguridad pero en esta oportunidad se decidió despejar la Avenida de Mayo. Esta vez el ministro Aníbal Fernández aseguró que la medida de permitir el ingreso de los manifestantes a la Plaza fue “la mejor forma de ordenar” la protesta. Fernández admitió que el cambio de postura obedeció al “pedido de varias organizaciones de derechos humanos”, entre los que se destacó un reclamo expreso del Premio Nobel Adolfo Pérez Esquivel.³³ La manifestación culminó sin ningún tipo de incidentes.

³³ *Clarín*, edición digital, 17/9/5.

3. Otros episodios de violencia y la reacción estatal. Novedades en las causas históricas

3.1 Ensañamiento judicial contra los presos por los incidentes frente a la Legislatura

El 16 de julio de 2004 una manifestación en contra de la reforma del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires convocada por varias organizaciones sociales culminó con serios incidentes. Los desmanes se prolongaron por varias horas y el edificio de la Legislatura Porteña sufrió destrozos. Algunas horas después de los incidentes, policías de civil y sin identificación detuvieron a veinticuatro personas en las inmediaciones del lugar.

Basándose casi exclusivamente en los testimonios de los policías que efectuaron las detenciones y haciendo una utilización abusiva y desproporcionada del Código Penal, la jueza de instrucción Silvia Ramond dispuso el procesamiento con prisión preventiva de quince personas a las que les imputo los delitos de coacción agravada, privación ilegítima de la libertad agravada, daño calificado y resistencia a la autoridad. En tiempo récord la Sala V de la Cámara del Crimen confirmó los procesamientos y los encarcelamientos preventivos.

En dos oportunidades los abogados de las personas detenidas pidieron la excarcelación de sus defendidos pero ambos pedidos fueron rechazados por la jueza interviniente y confirmados por los camaristas de la sala V.

Tanto la jueza como los camaristas Guillermo Navarro, Mario Filosof y Rodolfo Pociello Argerich utilizaron como único argumento para mantener a los manifestantes privados de su libertad el monto de la pena en abstracto que podría corresponderles según los delitos imputados, desnaturalizando de esta manera el encarcelamiento preventivo al transformarlo en una pena anticipada, lo que vulnera el principio de inocencia reconocido en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

En momentos en que los abogados defensores aguardaban que el tribunal estableciera la fecha de inicio del juicio, el abogado defensor de Horacio Ojeda solicitó al Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 un cambio de calificación y que se le conceda a su defendido el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba. Los jueces rechazaron inicialmente el cambio de calificación pero otorgaron a Ojeda el beneficio solicitado y de esta manera quedó en libertad.

El fiscal de juicio Alejandro Alagia hizo suyo el pedido de cambio de calificación por considerar que los detenidos por los incidentes de la Le-

gislatura eran “15 chivos expiatorios sometidos a un castigo desmesurado, brutal”. Ante este pedido, el Tribunal aceptó modificar la carátula de la causa, calificar los hechos como Perturbación de los Poderes Públicos y conceder la excarcelación a todos los detenidos.

De esta manera, después de catorce meses de detención recuperaron la libertad María del Carmen Infran Ferreira, Marcela Rosana Sanagua, Carlos Hernán Santamaría, Eduardo Héctor Suriano, Adolfo Rafael Sánchez, Javier Daniel Scaramella, Horacio Ariel Ojeda, Jorge Antonio Nieva, Eduardo Marcelo Ruiz, Jesús Aníbal Fortuny Calderón, Margarita Meira, Francisco Lino Barbi, Cesar Herm, Pablo Martín Amitrano y Héctor Eduardo Gómez, estos dos últimos se encontraban realizando una huelga de hambre al momento de ser liberados. Los 14 manifestantes acordaron no aceptar el beneficio de la probation y someterse al juicio oral por el delito de Perturbación de los Poderes Públicos.³⁴

3.2 Ejemplar decisión judicial sobre los detenidos de Caleta Olivia

El 19 de agosto de 2004 unas doscientas personas, en su mayoría mujeres, se congregaron frente al Municipio de Caleta Olivia en reclamo de fuentes de trabajo. Ante la falta de respuesta marcharon hacia la playa de tanques petroleros de la firma TERMAP SA y permanecieron dentro del lugar. La protesta culminó con la firma de un acuerdo con ofrecimiento por parte del Municipio de puestos de trabajo.

A las 48 horas de finalizado el conflicto, el juez penal provincial Marcelo Bailaque ordenó la detención de veinticinco personas. La mayoría de los detenidos fueron liberados al día siguiente. Sin embargo, basándose en informes de inteligencia elaborados por la policía provincial, el magistrado dispuso el encarcelamiento preventivo de seis manifestantes³⁵ por considerarlos los cabecillas, pese a que algunos de éstos ni siquiera habían participado de la toma de la playa de tanques. Haciendo una aplicación abusiva y desproporcionada del Código Penal, el juez procesó a los manifestantes por los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada, amenazas, usurpación, resistencia a la autoridad y entorpecimiento de la actividad industrial. La resolución de magistrado

³⁴ Para ver el debate acerca del uso de la prisión preventiva y la impunidad, véase “El debate en torno a la prisión preventiva y la impunidad”, en este volumen.

³⁵ Se trata de Elsa Beatriz Orozco, Sandra Marcela Constancio, Selva Matilde Sánchez, Mauricio Ariel Perancho, Víctor Hugo Iglesias y Federico Jorge Mansilla.

fue confirmada por el juez de recursos Miguel Angel Meyer, por lo que los abogados defensores³⁶ interpusieron el correspondiente recurso de casación.

El 26 de abril de 2005 el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz, integrado por los jueces Ricardo Alberto Napolitani,³⁷ Enrique Osvaldo Peretti, y Clara Salazar, hizo lugar al pedido de los abogados defensores y dispuso la libertad de los seis detenidos en un fallo que por sus fundamentos resulta ejemplar.

En la resolución los jueces comenzaron citando abundante doctrina nacional e internacional, para concluir que la privación de libertad no puede utilizarse como un fin en sí misma —ya sea como mecanismo del restablecimiento automático del orden y la paz social o bien como anticipo de pena— sino que sólo constituye un medio instrumental y cautelar, debido a la presunción de inocencia de la persona. El tribunal cuestionó la resolución del juez Bailaque por entender que omitió meritar que la prisión preventiva sólo puede imponerse a los imputados cuando existe peligro de frustración de los fines del proceso. Entendió el tribunal que si el magistrado estaba persuadido sobre la procedencia del encarcelamiento preventivo, debería haber fundado y puntualizado cuáles eran las razones que lo llevaron a considerar la aplicación de tal medida cautelar. El juez, según el Tribunal Superior, debería haber realizado una objetiva y provisional valoración de las características de los hechos imputados, los que acontecieron en un contexto social enrarecido.

Pero los jueces no se detuvieron allí. Afirmaron que “las especiales características de descontento y conflictividad social que emergen de la situación que diera origen a las presentes actuaciones, torna insuficiente la mera localización del perfil jurídico de los fenómenos sociales, sino que por el contrario, aparece como insoslayable la búsqueda del perfil social del fenómeno jurídico, a los fines de arribar a una adecuada respuesta que refleje la justicia en este particular caso”. Según los magistrados, “las polí-

³⁶ Los detenidos fueron patrocinados por los abogados Verónica Heredia y Ramón Cesar Amaya, a quienes agradecemos la información brindada para confeccionar este *Informe*.

³⁷ El fallo bajo análisis parece marcar un cambio en la postura anteriormente asumida por el juez Ricardo Napolitani frente a hechos similares. En efecto, en julio de 1999, el entonces juez federal Napolitani procesó a los líderes de una manifestación que bloqueó la ruta 3 e impidió el ingreso a la ciudad de Comodoro Rivadavia. En aquella oportunidad el magistrado entendió que el delito de entorpecimiento del transporte, regulado en el artículo 194 del Código Penal, no solo atentaba contra la norma penal, sino también contra la Constitución, la moral y las buenas costumbres, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Fallo citado en: Gargarella, Roberto, *El Derecho a la Protesta*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2005).

ticas socioeconómicas implementadas en la República durante la última década del siglo XX no solamente trajeron aparejada la exclusión económica de una parte significativa de la población, sino además, una verdadera exclusión cultural de estos sectores, generando una crisis generalizada en relación a las pautas de convivencia social.”

Según entendió el Tribunal, los jueces no pueden obviar en sus resoluciones esta realidad social y cultural generada a partir de la exclusión sufrida por un significativo sector de la sociedad, ya que en caso contrario “no estaríamos haciendo otra cosa que profundizar las diferencias apuntadas y, en suma, conspirar contra el ideal de vivir en una comunidad culturalmente integrada y socialmente justa”. En sus resoluciones los jueces, opinó el Tribunal, no pueden quedar ajenos al panorama social existente en nuestro país, por lo que “al interpretar las normas positivas, el razonamiento jurídico debe realizarse con claro contenido humanista”. Con gran claridad conceptual concluyeron que “la aplicación estereotipada de pautas de valoración jurídica en hechos de especiales características como el que nos ocupa, despojada de la visualización de la connotación social que los mismos conllevan (como ocurre con la resolución en crisis, en cuanto a la valoración de la procedencia del encarcelamiento preventivo de los recurrentes) lejos de implicar una llave de acceso a la paz social, puede traer como consecuencia la agudización del estado de conflictividad social”.

Los jueces finalizaron su resolución explicando que “la intervención del Poder Judicial debe ser definitivamente prudente —en particular el fuero penal— frente a los reclamos sociales provenientes de sectores de la población marginados por las políticas económicas erráticas de años anteriores; los magistrados deben juzgar los hechos exigiendo el cumplimiento de la ley, pero sin renunciar a la solución conciliada de los conflictos. Los justiciables, a su vez, deben procurar el ejercicio racional de sus derechos, de conformidad a las leyes que los reglamentan (art. 14 CN) y recordar que el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por la Ley Suprema (art. 22 CN)”.

El fallo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz constituye una grata excepción frente a decisiones judiciales que, en palabras de Gargarella, generalmente con una pobreza argumentativa alarmante, implican una restricción a los derechos de quienes protestan.³⁸

³⁸ Cf. Gargarella, Roberto, *op. cit.*

3.3 Violenta represión a desocupados en Las Heras, provincia de Santa Cruz: El caso Carina Sauco

El día 30 de noviembre de 2004, 65 personas se presentaron en dependencias de la empresa OIL de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, a fin que comenzar a trabajar. Pese a que todas ellas habían aprobado el examen médico correspondiente, la empresa le impidió el ingreso a 23 personas aduciendo que no cumplían con los dos años de residencia en la provincia exigidos por una ley provincial. La negativa motivó una reacción por parte de los desocupados, quienes en primer lugar permanecieron en la puerta de la empresa y luego ingresaron a la misma en señal de protesta.

A partir de una denuncia realizada por la empresa, la jueza subrogante Graciela Ruatta de Leone ordenó la detención de todas las personas que estaban participando de la toma. A la madrugada diez personas fueron detenidas en el lugar. Luego de indagarlos, la jueza ordenó la libertad de tres de ellas debido a que no figuraban en la lista de 65 personas presentada por la empresa. Al día siguiente, la jueza en persona junto a personal policial se presentó en la casa de uno de los manifestantes, en donde un grupo de desocupados estaba llevando a cabo una reunión para evaluar los pasos a seguir. Nueve personas, ocho varones y una mujer de nombre Carina Sauco, fueron detenidas en el lugar y trasladadas a la comisaría.

A Sauco la alojaron provisoriamente en la cocina del destacamento, separada de los hombres, con sus manos atadas. Según su relato,³⁹ ingresó un oficial de apellido Borquez, la insultó y comenzó a patearla mientras le preguntaba dónde estaba su marido Claudio Bustos. Una mujer policía de apellido Sánchez le pidió a Borquez que dejara de patearla ya que advirtió que Sauco estaba embarazada. Borquez no cesó en su accionar y la manifestante cayó al piso. El policía con el bastón de goma empezó a aplastarle la panza, primero abajo y después arriba, mientras le gritaba que en Las Heras no había lugar para el hijo de dos delincuentes.⁴⁰

Cuando cesó el castigo, Sauco comenzó a sufrir pérdidas y contracciones muy fuertes, por lo que pidió que la llevaran con urgencia al hospital. Debíó esperar más de una hora hasta el arribo de un médico al destacamento quien al observar el estado en que se encontraba la detenida indicó que debían tras-

³⁹ En el mes de diciembre de 2004, Carina Sauco junto con otros compañeros se hicieron presentes en la sede del CELS para relatar su caso.

⁴⁰ *Página/12*, "Avisé que estaba embarazada", 27/12/4.

ladarla inmediatamente al hospital. Pese al consejo del médico, Saucó debió permanecer una hora más detenida hasta que la llevaron al hospital. Una vez en el hospital, los médicos le confirmaron que el bebé había muerto.

El 3 de diciembre de 2004, la jueza Cristina de los Angeles Lembeye reasumió sus funciones e inmediatamente dispuso la libertad de las personas detenidas y la eximición de prisión de Claudio Bustos. Una vez que los hechos tomaron estado público, el gobierno de Santa Cruz anunció que impulsaría una investigación para deslindar responsabilidades.

3.4 El juicio por las muertes de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán

La brutal represión del 26 de junio de 2002 en las inmediaciones del Puente Pueyrredon en Avellaneda fue uno de los casos más graves de violencia institucional contra manifestaciones sociales. Las acciones de las fuerzas de seguridad fueron de una ilegalidad y crueldad extremas, y se produjeron en un contexto de incremento de la violencia estatal propiciado por distintos funcionarios políticos del gobierno del entonces presidente provisional Eduardo Duhalde.

El 17 de mayo de 2005 comenzó el primer juicio oral y público por estos hechos ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 de Lomas de Zamora. El ex comisario inspector Alfredo Luis Fanchiotti y su chofer, el ex suboficial Alejandro Acosta están acusados por los asesinatos de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán, y por las tentativas de homicidio respecto de otros 7 manifestantes, mientras que los ex policías Carlos Jesús Quevedo, Lorenzo Colman, Mario De La Fuente y Gastón Sierra, y el ex comisario mayor y jefe directo de Fanchiotti Felix Vega están siendo juzgados por el encubrimiento de estos hechos. Además, Francisco Robledo, policía retirado al momento de los hechos, está acusado de haber ejercido de manera ilegítima funciones públicas durante la represión.

El CELS forma parte del equipo jurídico que, junto a Claudio Pandolfi y a Sofía Caravelos, integrante del Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ) de La Plata, patrocina a Sebastián Conti, Walter Medina y Silvina Rodríguez Barracha, tres jóvenes heridos con arma de fuego durante la represión policial.⁴¹

⁴¹ Sebastián Conti sufrió dos heridas con munición de plomo, una en la espalda a la altura del pulmón y otra en el brazo izquierdo; Walter Medina recibió un perdigón de plomo en la espalda, a la altura de la cintura; y Silvina Rodríguez Barracha sufrió una herida en el muslo izquierdo.

Si bien desde un primer momento el objetivo de los abogados querelantes fue determinar las responsabilidades penales tanto de los autores materiales de estos hechos como así también las de los funcionarios políticos que organizaron el gigantesco operativo de seguridad desplegado, la investigación judicial se centró exclusivamente en dilucidar el accionar de los policías acusados, omitiendo indagar acerca de la eventual responsabilidad penal, por acción u omisión, de los funcionarios jerárquicos y políticos.

Durante los primeros meses de juicio se han escuchado testimonios y producido diversas pruebas que señalan a los acusados Fanchiotti y Acosta como los responsables materiales de los hechos, así como la participación del resto de los acusados, pese a la escasa colaboración con la investigación evidenciada en el juicio por parte de los efectivos de la Policía de Buenos Aires y Prefectura Naval que participaron del operativo de seguridad.

Pese a que sus testimonios resultaban fundamentales para determinar lo que realmente aconteció en las inmediaciones del Puente Pueyrredón, sólo unos pocos funcionarios políticos declararon en el juicio como testigos. El ex presidente Eduardo Duhalde, su ex secretario de seguridad Juan José Álvarez, su otrora jefe de gabinete Alberto Atanasof, quien fuera su ministro del interior Jorge Matzkin, el actual gobernador bonaerense Felipe Solá y su antecesor Carlos Ruckauf fueron beneficiados por la reprochable decisión de los jueces⁴² de eximirlos de su obligación de prestar declaración en el juicio. Curiosamente fue el propio acusador público, el fiscal de juicio Bernardo Schell, quien solicitó esta medida al tribunal por entender que al existir denuncias contra estos ex funcionarios sus declaraciones bajo juramento en el juicio podrían vulnerar el derecho constitucional que tiene toda persona de no declarar en su contra. Contradictoriamente, el fiscal no adoptó el mismo temperamento respecto de los policías imputados por el allanamiento ilegal al local de Izquierda Unida, quienes sí declararon en el juicio.⁴³

Los actuales diputados nacionales y ex funcionarios del gobierno nacional Jorge Vanossi y Oscar Rodríguez pidieron al tribunal, en virtud de sus funciones actuales, no concurrir al debate y declarar por escrito. Pese

⁴² El Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 de Lomas de Zamora esta conformado por los jueces Elisa Beatriz López Moyano (presidenta), Roberto Lugones y Jorge Eduardo Roldán.

⁴³ El día de los hechos policías bonaerenses ingresaron ilegalmente al local político de Izquierda Unida con la finalidad de detener manifestantes. La causa se encuentra en etapa de instrucción y tres de los policías imputados (Ostroski, Regueira y Paz) declararon en el juicio en calidad de testigos. Además de esta causa existe otra, también en etapa de instrucción, en donde se investigan las responsabilidades penales de los policías que actuaron por la avenida Mitre donde una veintena de manifestantes resultaron heridos con balas de plomo.

a que el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires lo prohíbe expresamente⁴⁴, los jueces, en otra resolución cuestionable, aceptaron este pedido pese a la oposición de los abogados querellantes.

De los acusados, sólo el ex cabo Acosta prestó declaración y responsabilizó a su ex jefe Fanchiotti por las muertes. Acosta, además, señaló que personal de la SIDE se hacía presente en el lugar antes de cada corte en el Puente Pueyrredon y brindaba al jefe del operativo un completo informe de lo que iba a acontecer. Ese día, refirió Acosta, una persona de esa dependencia informó a Fanchiotti que habría incidentes.

En el mes de junio el presidente de la nación Nestor Kirchner autorizó la apertura de los archivos secretos de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE). En ellos figura un informe dirigido al entonces presidente Duhalde elaborado por agentes de esa repartición en donde se recomienda actuar con firmeza durante las protestas del 26 de junio ya que éstas constituirían “un caso testigo” por lo cuál se hacía imprescindible defender la “autoridad del Estado”.

Carlos Soria, jefe de la SIDE al momento de los hechos, ratificó durante el juicio los términos de este informe y admitió que los que más preocupaba al Gobierno Nacional era “la integración de la protesta social”.⁴⁵ Soria comenzó su declaración haciendo una enérgica defensa del accionar del Gobierno Nacional para luego afirmar, a preguntas de los abogados querellantes, que la intención de los grupos piqueteros era tomar el poder y derribar al presidente interino Eduardo Duhalde mediante una revolución. Esta hipótesis fue calificada como ridícula por las propias organizaciones piqueteras. Soria defendió las tareas de inteligencia sobre los piqueteros desarrolladas por la secretaría a su cargo, pese a que la propia Ley de Inteligencia lo prohíbe expresamente.⁴⁶ Según explicó el ex secretario, estas tareas estarían en este caso

⁴⁴ Artículo 241 CPPBA: “Todo habitante de la Provincia, está obligado a declarar como testigo [...] El informe o declaración por escrito no será admitido y la audiencia deberá notificarse a las partes y demás interesados intervinientes para que puedan ejercer el derecho de repregunta” (destacado agregado).

⁴⁵ El ex secretario Carlos Soria declaró: “Entiendo que se estaba radicalizando la protesta e integrando el reclamo social: los grupos piqueteros, las asambleas barriales, los que protestaban por el corralito. Ése era el peligro”. Luego agregó: “Era la primera vez que se ponían de acuerdo tantas organizaciones en un hecho puntual. Había que garantizar que algún acceso a la Capital quedara abierto, había que empezar a poner orden. La democracia funciona con orden” (Cf. www.lavaca.org).

⁴⁶ Ley de Inteligencia Nacional (25.520), art. 4 inciso 2: “Ningún organismo de inteligencia podrá: Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción” (destacado agregado).

permitidas debido a que: “No eran personas, eran organizaciones que querían tomar medidas en la situación caótica que vivía la Argentina”. Los dichos de Soria generaron la indignación de Vanina Kosteki, hermana de Maximiliano, quien insultó al ex secretario y fue inmediatamente expulsada de la sala de audiencias.

Por su parte, el ex ministro de seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Luis Genoud responsabilizó al ex jefe de gabinete Alberto Atanasoff por “propiciar un clima como de agitación, que nada bien hacía al clima de la época”. Genoud, no dudó en calificar las declaraciones previas a los hechos realizadas por Atanasoff como una “provocación” ya que éstas “generaban mayor tensión, no llevaban al diálogo, era una oposición cerril a las manifestaciones”.⁴⁷ Genoud negó cualquier responsabilidad en los hechos pese a que reconoció no haber adoptado ningún temperamento al enterarse de lo acontecido ya que, a su entender, sólo podía intervenir la justicia.

A la fecha de cierre de este *Informe* aún no se sabe la fecha de finalización del juicio.

3.5 Informe sobre el estado actual de la causa penal por los hechos del 20 de diciembre de 2001 en la Ciudad de Buenos Aires

La causa penal donde se investigan los asesinatos, las lesiones y las detenciones ilegales ocurridas durante las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001 en el ámbito del Congreso de la Nación, la Plaza de Mayo y sus inmediaciones, se encuentra ya en su cuarto año de vida y ello es demasiado.⁴⁸

La investigación sobre la brutal represión realizada por el Estado está dividida en dos causas, una referida a la responsabilidad penal de los funcionarios políticos del gobierno de Fernando de la Rúa —incluido éste como principal imputado— y miembros de alta jerarquía de la Policía Federal Argentina, y otra que busca dilucidar quiénes fueron los agentes de la policía federal autores materiales los asesinatos y las lesiones.

⁴⁷ Para conocer la estructura de la causa, la manera en que se produjeron estos asesinatos, la situación del país durante esos días y la actuación de la justicia en cada caso concreto véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004 y Derechos humanos en Argentina e Informe 2002-2003*.

⁴⁸ En el caso de delitos cuya pena no sea de privación de la libertad, o en aquellos casos en que a pesar de tener previsto pena privativa de la libertad el máximo no supere los tres años de prisión, nuestro ordenamiento, en el art. 27 del CPPN, establece que éstos delitos —llamados correccionales— sean juzgados por el mismo juez que llevó a cabo la investigación. Por esta razón, en este caso, la defensa de Varando recusó a la jueza de grado argumentando que el magistrado que llevó a cabo la investigación no debería ser el que juzgue.

Las causas siguen cursos diferentes. Sin embargo, en ambos casos la justicia actúa con una exasperante lentitud.

3.5.1 *La investigación de los autores materiales*

Investigación del asesinato de Gustavo Benedetto

Esta causa, que en sus inicios parecía avanzar rápidamente, retrocedió de manera considerable, principalmente a partir del fallo de la CSJN que resolvió un recurso extraordinario planteado por el principal imputado por el asesinato de Gustavo Benedetto, el ex custodio de seguridad del banco HSBC y teniente coronel en la última dictadura militar, Eduardo Varando. Este fallo revocó el procesamiento de Varando por el delito de homicidio basándose en un peritaje de parte sumamente discutible, introduciéndose en una cuestión de hecho y prueba, ajena, por principio, a esa instancia extraordinaria.

Luego de este fallo, la causa se dividió en dos, en una se sigue investigando el homicidio de Benedetto, y en la otra se investiga el delito de abuso de arma contra una persona hasta el momento no identificada. En esta última la Sala II de la Cámara Federal procesó a Varando por abuso de arma y fue elevada a juicio. La defensa de Varando recusó a la jueza de grado esgrimiendo la violación al principio de imparcialidad del juez en el caso concreto ya que, al tratarse de un delito correccional,⁴⁹ el juicio oral también estaría a cargo de la jueza Servini de Cubría. La Sala I de la Cámara de Casación⁵⁰ hizo lugar a lo planteado por la defensa entendiendo que se estaría violando el artículo 18 de nuestra CN si, como sucedería en este caso en virtud del tipo de delito de que se trata, la misma jueza que durante todos estos años tuvo a su cargo la investigación penal fuera la que llevara a cabo el juicio oral. Por esta razón, la Cámara de Casación apartó a Servini de Cubría quedando el juicio oral por el delito de abuso de arma contra una persona todavía no identificada a cargo del Juez Federal Norberto Oyharbide.

Con respecto a los otros funcionarios policiales que se encontraban dentro del banco cuando se efectuaron los 52 disparos contra la vidriera del local, todos ellos se encuentran con falta de mérito, es decir que la jueza entendió que las pruebas existentes en el expediente no eran suficientes ni

⁴⁹ Cabe aclarar que interviene la Cámara de Casación Penal y no la Cámara Federal porque la recusación fue planteada cuando la causa ya había sido elevada a juicio.

⁵⁰ Véase *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*.

para procesarlos ni para sobreseerlos.

Investigación del homicidio de Alberto Márquez y las lesiones a Martín Galli y Paula Simonetti

La causa en la cual se investiga el asesinato de Alberto Márquez y las lesiones ocasionadas a Martín Galli y a Paula Simonetti por parte de funcionarios policiales pertenecientes a la llamada “brigada de asuntos internos”⁵¹ había sido elevada a juicio oral ante el Tribunal Oral Federal n° 2 pero por errores de fotocopias y de otros vicios menores efectuados por el juzgado, fue devuelta al juez de grado decretándose la nulidad del auto de elevación a juicio.

Se resolvió que el Tribunal que actuará en esta causa será el Tribunal Oral Federal n° 6 y no el n° 2. Las defensas de los imputados plantearon las excarcelaciones de los funcionarios policiales y la jueza resolvió hacerle lugar, dado el tiempo transcurrido en prisión preventiva por los imputados. Pero, una vez apeladas las excarcelaciones, la Cámara Federal las revocó.

Investigación de los asesinatos de Diego Lamagna, Gastón Riva y Carlos Almirón y las lesiones de otros manifestantes

Con respecto a los asesinatos de Diego Lamagna, Gastón Riva y Carlos Almirón, la investigación se encuentra delegada en los fiscales.⁵² Luego de cuatro años de instrucción en la causa penal se están discutiendo cuestiones que deberían ser planteadas en el juicio oral.

El principal imputado por estos asesinatos es Víctor Manuel Belloni, que se halla, por estos hechos, con falta de mérito. Belloni está procesado con prisión preventiva por la tentativa de homicidio de Marcelo Dorado.⁵³

⁵¹ *Idem.*

⁵² Marcelo Dorado fue herido de bala de plomo en Avenida de Mayo y Bernardo de Irigoyen alrededor de las 16 horas del 20 de diciembre de 2001. Consta en la causa un video filmado por un camarógrafo de canal 13 donde se encuentra gravado el momento en que recibió las heridas de bala. La escena en que lo hieren es inmediatamente posterior a la que muestra a Víctor Manuel Belloni disparando su escopeta cargada de postas de goma contra la multitud. Véase CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2004*.

⁵³ El Subinspector Ignacio Pascual Riso, el cabo primero Héctor Santiago Carpentieri, el cabo primero Daniel Alberto Villalba y el Inspector Rodolfo Mauricio Lizarriaga fueron indagados por los siguientes hechos: “Que durante la tarde del día 20 de diciembre de 2001 y cuando se encontraba integrando el dispositivo policial desplegado sobre la Avda. de Mayo a la altura del cruce con la calle Bernardo de Irigoyen, efectuó disparos con la escopeta de la que se habría encontrado munido, cuyo empleo en dicho lugar y tiempo mediante la utilización de Dorado”. Carpentieri, Lizarriaga y Villalba pertenecían a la comisaría 4ª, Riso a la comisaría 5ª.

Durante 2005 se pudo determinar la existencia de más heridos de bala a pocos metros de donde fueron asesinados Diego Lamagna, Gastón Riva y Carlos Almirón. El CELS presentó un informe indicando quiénes podían ser posibles heridos y solicitó que sean ubicados y llamados a prestar declaración testimonial. Al cierre de este Informe, aún no habían declarado.

Los fiscales solicitaron la indagatoria de Belloni también por las lesiones a dos nuevos heridos en similares circunstancias en que fue herido Dorado que aún no se ha realizado.

Entre las cuestiones que se encuentran en discusión podemos mencionar la planteada por el imputado Belloni y su defensa referente a si el video de Canal 13 que lo muestra disparando “con actitud de cazador”, con balas de plomo, a los manifestantes, ha sido editado y, también, si se puede determinar, en base a las sombras, el horario en que se filmó al imputado disparando.

En el mismo expediente, los fiscales solicitaron la indagatoria y procesamiento de otros funcionarios policiales que se encontraban delante de la línea de fuego junto con Belloni —se trata del Subinspector Ignacio Pascual Risso, el cabo primero Héctor Santiago Carpentieri, el cabo primero Daniel Alberto Villalba y el Inspector Rodolfo Mauricio Lizarriaga—. ⁵⁴ Estos funcionarios policiales fueron indagados como autores de los homicidios de Diego Lamagna, Gastón Rivas y Carlos Almirón, y por las personas heridas en la misma zona. Recientemente se les dictó a todos falta de mérito.

3.5.2 La causa en la que se investigan las responsabilidades de los funcionarios políticos y de miembros de alta jerarquía de la Policía Federal Argentina

Esta causa se encuentra, en algunos supuestos, en condiciones de ser elevada a juicio oral.

Este es el caso del ex jefe de la policía federal, Rubén Santos, del ex Secretario de Seguridad, Enrique Mathov⁵⁵, el ex superintendente de Se-

⁵⁴ Quien intentó de manera frustrada apartar a la jueza de grado presentándola como testigo en la causa civil que contra él iniciaron los familiares de las víctimas.

⁵⁵ Este fallo del 7 de julio de 2005 desarrolla con gran claridad en qué consistió la responsabilidad política por los trágicos sucesos del 20 de diciembre. Así, entre otras cosas importantes, afirma: “Pero también se cuenta con versiones concordantes acerca de que era un objetivo político mantener la Plaza de Mayo despejada y evitar una manifestación masiva, porque era imprescindible para que el Gobierno retuviera alguna chance para negociar con el justicialismo” [...] “Santos explicó que durante esa mañana recibió varios llamados de diversos funcionarios del Gobierno Nacional que, en lo fundamental, le expresaban la necesidad de evitar concentraciones, especialmente en Plaza de Mayo, en virtud del estado de sitio, circunstancia que confirmó el subjefe de policía y reconocieron también muchos funcionarios allegados al entonces Presidente Fernando De la Rúa”

guridad Metropolitana, Raúl Andreozzi y de Norberto Gaudiero, entonces Jefe de la Dirección Operativa de la Policía Federal. Es importante mencionar que el 7 de julio de 2005, la Sala II de la Cámara Federal amplió los procesamiento de éstos últimos por los delitos de homicidio (cinco hechos) y lesiones (ciento diecisiete hechos) ocurridos el 20 de diciembre de 2001. En este fallo la Cámara Federal hace un importante análisis de la responsabilidad penal que tuvieron los funcionarios políticos.⁵⁶

Fernando De la Rúa se encuentra con falta de mérito por los delitos de homicidio y lesiones culposas por los cuales fue indagado. Al disponer la falta de mérito para procesar o sobreseer al ex presidente, la Cámara Federal indicó la necesidad de producir medidas probatorias con el objetivo de determinar el grado de responsabilidad de De la Rúa. El CELS solicitó que se cumpliera con lo ordenado por el tribunal superior pero nada se ha resuelto al respecto.

Por otro lado, respecto de las privaciones de libertad ordenadas por el ex presidente en el marco del decreto 1682/01, el CELS reiteró su pedido para que se dicte su procesamiento pero el juzgado, hasta el momento de finalización de este informe, no resolvió nada al respecto. Previamente, el tribunal de alzada, al dictarle la falta de mérito a De la Rúa, en sus considerandos había hecho hincapié en la necesidad de terminar de tomar declaración testimonial a todos los detenidos en virtud de este decreto del Poder Ejecutivo. Las declaraciones testimoniales ya se terminaron de tomar hace mucho tiempo y sin embargo, a pesar de los escritos presentados por el CELS, sigue sin resolverse la cuestión.

Por último, es importante hacer mención de la situación del subcomisario Sergio Ernesto Weber,⁵⁷ quien durante el 20 de diciembre estuvo a cargo de la fuerza n° 2 del Cuerpo de Operaciones Federales de la policía federal. Este funcionario policial tuvo un rol preponderante en la represión producida el 20 de diciembre de 2001 especialmente en la zona de Plaza de Mayo y de sus inmediaciones. Por esta razón, la Cámara Federal ordenó que sea indagado por los homicidios y las lesiones de manera culposa.⁵⁸ El CELS ha re-

⁵⁶ Véase CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2002-2003*.

⁵⁷ En el fallo de fecha 26 de julio de 2002 la Sala I de la Cámara Federal dijo respecto a Sergio Weber lo siguiente: “deberá profundizarse la investigación, en virtud de las eventuales responsabilidades que a lo largo de la jornada le pueden ser imputables [...] [d]e las desgrabaciones de la Metro 1 se advierte que Weber tuvo durante las horas de mayor conflicto un rol preponderante en la represión de los manifestantes, durante la mañana en la Plaza de Mayo, y especialmente en la zona de Avenida de Mayo en donde se produjeron homicidios y lesiones aún no esclarecidos durante la tarde”. Finalmente expresó: “[t]ampoco se ha escuchado aún a tenor del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación al oficial Weber”.

⁵⁸ Véase, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*.

querido que se cumpla con lo ordenado por el tribunal de alzada y que se lo indague por los homicidios y las lesiones.

Los altos funcionarios de la Policía Federal Argentina que también fueron indagados por su responsabilidad en estos sucesos continúan con falta de mérito.⁵⁹ Durante todo este tiempo no se han efectuado medidas de prueba para determinar cuál es el grado de responsabilidad que les compete. Sin embargo, la causa sigue abierta, no se ha elevado a juicio oral ni se han efectuados las medidas necesarias para concluir esta etapa procesal definitivamente.

Transcurridos cuatro años de los sucesos que se investigan no se han efectuado las medidas necesarias para acelerar y definir quiénes fueron los responsables de los cinco asesinatos, 234 lesiones y cerca de 300 detenidos ilegalmente. Pero en lo que respecta a hacer efectiva la administración de justicia, los órganos encargados de ello durante la etapa de instrucción no han realizado correctamente su función. La actuación de los encargados de llevar a cabo la causa penal por estos hechos es absolutamente deficiente —ni siquiera cumplen con lo ordenado por la Cámara Federal en algunas oportunidades—. Las razones de este accionar escapan a nuestro conocimiento.

⁵⁹ Los siguientes funcionarios de alta jerarquía de la policía federal fueron indagados y continúan actualmente con falta de mérito por su responsabilidad penal en los sucesos del 20 de diciembre de 2001: El comisario Daniel Juan Fernández, el comisario Lucio Tirao, el Jefe de la comisaría 6ª, Daniel Alfredo Mancini, el comisario inspector, Alfredo Hector Salomone, el encargado de la circunscripción séptima, René Derecho, el Director de la comisaría norte, Juan Alberto Bertolini, el Jefe de la Dirección de Comisarias Sur, Hugo Cordinanzo, el Jefe de la comisaría 2ª, Eduardo Mario Orueta, el titular de la Dirección de Terrorismo Internacional y Delitos Complejos, Jorge Alberto Palacios, el Jefe de la circunscripción primera, Daniel Omar Vigliano y el jefe de la comisaría 2ª, Carlos Alberto Contreras.